

La Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en Canadá es una unidad administrativa integrada en la Embajada de España y con dependencia funcional del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, al servicio de la ciudadanía española residente en Canadá y de sus entidades, asociaciones y centros.

Entre sus funciones está informar, asesorar y tramitar las ayudas de la Dirección General de Migraciones.

La Consejería tiene encomendada igualmente una misión informativa, asesora y de tramitación en determinados casos, para que los españoles residentes en Canadá conozcan y ejerzan sus derechos y obligaciones con relación a la Seguridad Social española (especialmente en lo que a la asistencia sanitaria y pensiones se refiere) y a su posible retorno a España.

La Consejería también realiza una labor de comunicación institucional, informando puntualmente de la actualidad canadiense en materia sociolaboral y migratoria, y sirviendo de puente de comunicación entre instituciones de los dos países cuando es preciso.

Asimismo, orientamos, en la medida de nuestras posibilidades, y sin perjuicio de la competencia de las autoridades canadienses en la materia, sobre cómo emigrar a Canadá.



Plano de Situación

Para más información sobre convenios especiales, consulte con esta Consejería o visite la página de la Seguridad Social.

Dirección postal de la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en Canadá:

74 Stanley Av., Ottawa
Ontario, K1M 1P4
Telf.- 1 613 742 7077 / 1 343 553 1984
Fax.- 1 613 742 7636
E-mail: canada@mites.gob.es

Horarios de atención al público:
Sin cita previa: De 09:00 a 13:30 h. de lunes a viernes.
Con cita previa: de 13:30 a 16:00 h. de lunes a viernes.

La información que se facilita en este tríptico es una síntesis meramente orientativa, y no podrá ser invocada en posibles reclamaciones o recursos.



CONVENIO ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EMIGRANTES E HIJOS DE EMIGRANTES EN EL EXTRANJERO



I. OBJETO Y ACCIÓN PROTECTORA

El objeto de este convenio es ofrecer a los emigrantes españoles e hijos de éstos que trabajen en el extranjero la posibilidad de que, voluntariamente, coticen y queden protegidos por la Seguridad Social española por las contingencias de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia.

EFFECTOS

La suscripción de esta modalidad de convenio especial determina la inclusión en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social española, quedándose en situación asimilada a la de alta respecto de las tres contingencias citadas, y surtirá efectos en todo caso desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud.

POSIBLES SUSCRIPTORES

3.1 Podrán solicitar y suscribir este convenio:

Los emigrantes españoles y los hijos de éstos que posean nacionalidad española, con independencia de que con anterioridad hayan estado o no afiliados a la Seguridad Social española, e independientemente del país en el que trabajen y de que dicho país tenga o no suscrito con España acuerdo o convenio en materia de Seguridad Social.

3.2. Los emigrantes españoles y los hijos de éstos que posean nacionalidad española y sea cual fuese el país en el que trabajen, en el momento de su retorno a territorio español, siempre que no se hallen incluidos obligatoriamente en algún régimen público de protección social en España.

3.3. Los seglares, misioneros y cooperantes, dependientes de la Conferencia Episcopal, Diócesis, Órdenes, Congregaciones y otras Instituciones religiosas así como de una ONG, que tengan nacionalidad española y que sean enviados por sus respectivas organizaciones o instituciones a los países extranjeros, sin mediar relación laboral con éstas, los cuales, en los supuestos a que se refieren los apartados precedentes, tendrán la consideración de emigrantes a los solos efectos de la suscripción de esta modalidad de convenio especial.

3.4. Los españoles que, sin haber estado previamente afiliados al sistema de la Seguridad Social, participen en el extranjero en programas formativos o de investigación de forma remunerada, cualquiera que sea el concepto o la forma de la remuneración que perciban, sin quedar vinculados por una relación laboral, los cuales tendrán la consideración de emigrantes a los solos efectos de la suscripción de este convenio especial.

4. SOLICITUD

Quienes deseen, en cualquier momento, suscribir el convenio especial, deberán rellenar la solicitud en modelo oficial, y podrán presentarla, o bien ante la Sede electrónica de la Seguridad Social, o bien en la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de la Embajada de España en Canadá, que la remitirá a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Madrid.

El impreso de solicitud (Modelo TA. 0040) está disponible en la sección de formularios de la Web de la Seguridad Social española, y también está disponible en nuestra Consejería.

Los solicitantes que residan en el extranjero deberán necesariamente rellenar la casilla II.I del formulario.

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1.- DNI o pasaporte.

2.- En el caso de que el solicitante no sea nacido en España, debe acreditar que es hijo de español(es) emigrante(es) mediante la inscripción en el registro Civil de la Embajada o por cualquier otro medio de prueba válido en derecho.

3.- Acreditación de la residencia en el extranjero mediante copia del permiso de residencia o de estancia expedido por las autoridades correspondientes del país de inmigración, compulsada por la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social española o Consulado español en dicho país, o mediante certificado de inscripción en el registro de matrícula de la Embajada o Consulado español que corresponda.

4.- Acreditación del trabajo o la formación en el extranjero, podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho y, en especial, por alguno de los siguientes:

b) En el supuesto previsto en el apartado 3.3, mediante certificado de la condición de seglar, misionero o cooperante enviado al extranjero, expedida por la organización o institución de la que aquél dependa.

c) En el supuesto previsto en el apartado 3.4, mediante certificado de la participación en programas formativos o de investigación expedido por la

empresa, entidad o institución que corresponda, compulsado y traducido por la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social o Consulado español.

5.- En su caso, acreditación del retorno a territorio español, mediante certificado de baja en el Registro de Matrícula Consular, y autorizando a la Tesorería General de la Seguridad Social para comprobar los datos del domicilio y residencia en España mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia previsto en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento. De no otorgarse dicha autorización o cuando el empadronamiento se haya realizado en los dos últimos meses, será necesario aportar el certificado de alta en el padrón municipal correspondiente.

5. COTIZACIÓN

La suscripción del convenio obliga a abonar el importe de la cotización a la Seguridad Social. El ingreso de cuotas se efectuará por trimestres vencidos dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre natural. La base de cotización aplicable será la mínima que, en cada momento, corresponda a los trabajadores mayores de dieciocho años del Régimen General. Sobre ella se aplicará el tipo de cotización vigente en dicho Régimen y, al resultado, se le aplicará el coeficiente que a tal efecto esté establecido, constituyendo el resultado, la cuota a ingresar.

Para 2023, se ha establecido una cuota mensual de 274,57 €, sobre una base de cotización de 1260 €. La cotización se realizará trimestralmente por el importe correspondiente - 823,71 € - siendo obligatorio domiciliar el pago en una cuenta bancaria en España.

